

CONTRATO DE USO DE INSTALACIONES PARA LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA LIC. ZURIA PAULINA RUVALCABA VELARDE EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y POR LA OTRA PARTE IRMA LETICIA HERNANDEZ GALVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "USUFRUCTUARIO" QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

- I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II.- Está legalmente representado por la LIC. ZURIA PAULINA RUVALCABA VELARDE, quien acredita su personalidad en términos del PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con número de escritura 13,304, de fecha 18 de Octubre de 2018, pasado por la Fe Publica del Notario N° 37 de Guadalajara, el Lic. Héctor Antonio Martínez González; otorgado por la MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, Directora General de Sistema DIF Guadalajara quien tiene facultades que le confiere el artículo 9 del Reglamento de organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipia del Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y en el artículo 27 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara.
- III.- Tiene su domicilio en Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- IV.- Tiene Centros de Desarrollo Comunitario, a través de los cuales realiza actividades en pro de la asistencia social y cuenta con algunos espacios en los cuales podrían brindarse servicios, por un experto en favor de terceros, que así lo requieran, estableciéndose un vínculo directo entre el experto y el tercero y únicamente el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", proporcionar el uso del espacio.

B) Declara la "USUFRUCTUARIO" que:

- I.- Es mexicana, casada, mayor de edad, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 28 de Marzo de 1974, quien cuenta con estudios en Licenciatura como Cirujano Dentista y por tanto le ha sido otorgada la 2945383, expedida por la Dirección General de Profesiones, que le acredita la facultad de poder prestar el servicio antes citado y además que su CURP es la número HEGI740328MJCRLR06 y con Registro Federal de Contribuyente número HEGI7403285B9.
- II.- Tiene su domicilio particular en la Calle Fermina Rivera, No. 4823, en la colonia Lomas del Paraíso, C.P.44250 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

#

yl



III.- Tiene intención de contribuir en la impartición de servicios a personas del municipios de Guadalajara y cuenta con los conocimientos necesarios para ello, y estaría en condiciones de hacer uso de un espacio en una de las instalaciones a los que se alude en la declaración IV de las relativas al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" para ofrecer el brindar el servicio de CONSULTA ODONTOLÓGICA, como lo hace saber mediante solicitud presentada ante esta H. Institución, en favor de personas que constituyen terceros, que así lo soliciten, estando dispuesto la "USUFRUCTUARIO", a cobrar por sus servicios en favor del tercero, una cantidad igual o menor que las cuotas de recuperación que en su caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", aplique para actividades similares.

C) Declaran las partes que:

I.- Es su voluntad celebrar el presente contrato de uso de instalaciones, indicando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial, apegado a derecho y se celebra dentro de un marco de buena voluntad en el cual el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y la "USUFRUCTUARIO" conjuntan sus voluntades para la realización de brindar un servicio a la comunidad y a la población vulnerada en el Centros de Desarrollo Comunitarios y someten este instrumento a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.- Constituye objeto del presente contrato de uso de instalaciones para que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", posibilite el uso de sus instalaciones para que la "USUFRUCTUARIO", ofresca la actividad de CONSULTA ODONTOLÓGICA en el CDC. 08, en relación a terceros, siempre que la segunda para efectos del cobro de sus servicios, considere una cuota de recuperación igual o menor que los que en su caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", aplique para casos similares y que se encuentran autorizadas mediante Consejo Directivo del Sistema DIF Guadalajara.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", se compromete a facilitar el uso de un espacio adecuado en las instalaciones del CDC. 08, a efecto de que la "USUFRUCTUARIO" preste por su cuenta el servicio a la Comunidad, ofreciendo la actividad de CONSULTA ODONTOLÓGICA que se estipula en la cláusula primera del presente convenio.

Sin en ningun caso el uso del espacio que se refiere el párrafo anterior, implique posesión alguna, sino únicamente el uso para fines de la actividad de la "USUFRUCTUARIO", de igual manera la "USUFRUCTUARIO" se hace responsable de buen uso de la instalaciones donde desarrolle su actividad, cumpliendo todos los lineamientos y reglamentos de las Instalaciones del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

TERCERA: OBLIGACIONES .- DE LOS COMPROMISOS .-

- 1.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y la "USUFRUCTUARIO" acuerdan que la cuota de recuperación que se reciba por parte del usuario serán las estrictamente autorizadas, para los días del 01 al 15 de julio del 2019 se manejaran las cuotas de recuperación establecidas el Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Sistema DIF Guadalajara, celebrada el 16 de Diciembre de 2016; y a partir del 15 de Julio del 2019 se manejaran las cuotas de recuperación autorizadas en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Sistema DIF Guadalajara celebrada el 26 de Junio de 2019, que deberá pagar el usuario para tomar el servicio en la cláusula primera.
- 2.- Realizar sus actividades con todo esmero, cuidado y profesionalismo siendo LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE USO DE INSTALACIONES QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "USUFRUCTUARIO", EL DÍA 01 DE JULIO DE 2019. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

Solver Ima

Hernandez

& A

If.

responsable por los casos de negligencia, impericia, dolo, mala fe de su parte, con relación a los terceros, relevando al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", de toda responsabilidad civil, administrativa y penal de la relación y sus consecuencias existentes entre la "USUFRUCTUARIO", y los terceros usuarios.

- 3.- La "USUFRUCTUARIO" se compromete a proporcionar gratuitamente 04 cuatro horas al mes de servicio comunitario al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con motivo de promover y atender a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que sean sujetas de asistencia social, otorgando con ello una atención comunitaria a la población; y en caso de necesidad de servicio comunitario en lugar distinto al mencionado en la declaración IV del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", la "USUFRUCTUARIO" acepta en este momento de forma expresa la aceptación de cualquier cambio que se pudiera generar en el transcurso de la vigencia del presente.
- 4.- La "USUFRUCTUARIO" se compromete a brindar el servicio antes mencionado en el horario que el proponga y con el programa de actividades que el diseñe y el cual dará a conocer en la Dirección del Salud y Bienestar en donde desempeña su actividad y por la Coordinación de Servicios del Sistema DIF Guadalajara.

CUARTA: DEL ANEXO.- El "Anexo A" que contiene los lineamientos y Criterios de la Dirección Administrativa del Sistema DIF Guadalajara para el esquema y proceso de pago se adjunta al presente contrato y formará parte integral del mismo.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, pudiendo celebrarse un nuevo contrato si las partes así lo determinan. Sin embargo, a juicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" si los servicios brindados por la "USUFRUCTUARIO" no cumplen con los objetivos del presente instrumento o surge algún impedimento que obstaculice o impida la continuación del mismo, éste podrá darse por terminado con anticipación dejando constancia por escrito para tal caso, notificado cuando menos con 10 días de anticipación.

SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, dando por terminado el presente instrumento, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente contrato.
- 2.- Por la celebración de un nuevo contrato que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando el desarrollo de la actividad por parte del "USUFRUCTUARIO", y que son objeto del contrato, no se ajusten a lo aquí pactado.
- **4.-** Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades, o sus fines establecidos por la ley o sus reglamentos.
- 5.- Cuando desaparezca el objeto del presente contrato.
- **6.-** Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando la actividad que se acuerda.
- 7.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 8.- Cuando la "USUFRUCTUARIO" falte a lo establecido por la cláusula primera del presente contrato, o cuando actúe dolosamente y cause un perjuicio a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 9.- Cuando la "USUFRUCTUARIO" no cumpla con la donación de las 04 cuatro horas al mes de servicio de comunitario al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 10.- Cuando la "USUFRUCTUARIO" no realice la entrega de la cuota de recuperación a la que se refiere el punto 1 de la cláusula tercera del presente instrumento, en 2 o más mensualidades.

SEPTIMA: Los derechos y obligaciones consignados en el presente contrato no podrán ser

* y

nl



cedidos en todo o en parte, a ninguna otra persona física o moral, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de las partes.

OCTAVA: El presente contrato de uso de instalaciones no crea asociación o relación laboral alguna entre las partes ni se entenderá que son socios, por lo que nadie podrá ostentarse o actuar ante terceros como representante de su contraria, ni podrá adquirir obligación alguna en nombre de ella.

NOVENA: La "USUFRUCTUARIO" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato, son propiedad del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente contrato. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que la "USUFRUCTUARIO" tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA: El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" acuerda con la "USUFRUCTUARIO" que la realización de las actividades que a este último le corresponden con motivo de cumplimentar el objeto del presente contrato, no será subordinado por lo que no se da ni se actualiza ninguna relación laboral, patrón o patrón sustituto entre "LAS PARTES" en virtud de tratarse de contrato de uso de instalaciones, cuyo objeto se encuentra aquí establecido, por lo que cada una se hará responsable de sus obligaciones, y especialmente la "USUFRUCTUARIO", con los terceros a los cuales les imparta el servicio que presta mencionado y por lo que en su caso les cobre.

DÉCIMA PRIMERA: La "USUFRUCTUARIO" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA: Acuerdan las partes que el presente contrato es producto de la buena fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los Jueces Civiles y tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

Leído que fue el presente contrato se firma por duplicado las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de julio de 2019.

M







"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"USUFRUCTUARIO"

LIC. ZURIA PAULINA RUVALCABA VELARDE

APODERADA GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA Hernández Gálvez Ivmal Irma Leficia Hernández Gálvez IRMA LETICIA HERNANDEZ GALVEZ

TESTIGOS:

ING. SANDRA BERÉNICE GUTIÉRREZ MENA
COORDINADOR DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA.

LIC. ERIKA SUSANA GARAY GUTIÉRREZ

DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LEERG/iapm*

"USUFFILE (UARTO)

TARALAL AGALED AND THE LE

Homones Township Forwards Forwards Forwards

LIC ZCIRIA PAUNZE RUVALCABA VELAKDE

AF DETERADA DENGRAL JUBICIAL
PACULTADES DE MOTOS DE
L'ALITAS RACIÓN DEL SISTEMA DE
CLARALANES

TESTIGOS

ING. SANDYA BERÉNICE GATHERINEZ MENA

CONTRIBUTED DE SERVICIOS DIE SISTEMA PARA EL DESARROLLO UTEGRAD DE LA DEL MUNICIPIO

face Collins

SEPARETUS FANAS TRACUS ANTER OLD

DIPECCION DEL AHEADE PAULO Y HIEMPSTAR DEL STOTEMARANTA EL DESARROLLO
PROPERTA ALABAMA DE LA PAMERA DE LA PAMERA DEL DESARROLLO

and the same

PROCEDIMIENTO PARA USUFRUCTUARIOS DE INSTALACION DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA "ANEXO A"

- 1. El/La usufructuario, no recibirá pago alguno directamente de los usuarios por sus servicios brindados o su actividad que desempeña.
- El/La usufructuario, para efecto de los cobros de sus servicios brindados o su actividad que desempeña, se auxiliará de la responsable del centro del SISTEMA DIF GUADALAJARA en el que desarrolle su actividad.
- 3. El/La usufructuario entregará a la directora del centro un reporte anotando cada uno de los servicios efectuados durante el día, este reporte deberá realizarse diariamente, y al término del mes para efectos del cierre de mes.
- 4. El/La usufructuario y la directora del centro harán de acuerdo a las cuotas de recuperación autorizados por el consejo directivo, una liquidación para entregar al usufructuario el porcentaje de los servicios efectuados.
- 5. La directora del centro elaborará un recibo de cuota de recuperación por la cantidad del porcentaje que le corresponde al sistema respaldando este recibo con el reporte del usufructuario y el consecutivo de los recibos foliados del SISTEMA DIF GUADALAJARA (nota: los recibos simples no vendrán pegados en el corte solo el recibo que ampara el porcentaje pero si enviarán con el corte mensual)
- En el primer corte de ingresos mensual deberán de enviar copia del contrato de uso de instalaciones. (no es necesario enviar copia por cada liquidación que se haga con el usufructuario).
- 7. Los depósitos por cuotas de recuperación por los servicios de los usufructuarios del contrato de uso de instalaciones se harán con cada referencia de usufructuario (Cada usufructuario tendrá su propia referencia y que es distinta a las que maneja el centro).
- 8. La ficha de depósito y el recibo que ampara el porcentaje se integra de forma normal, debiendo ser entregado al área de ingresos, para efecto de realizar el corte de cada mes.

ME DOY POR ENTERADO Y ME OBLIGO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE USO DE INSTALACIONES Y EL PRESENTE DOCUMENTO.

Hernandez Golver Irmal Irma Leticia Hernandez Gálvez

PODUBDING MED PAST USUS PRINCIPACION DE SISTEMA DIF BUADAUSIAN

- Eller usulmetradio un reubilizario algono ofrecesmenti de los usuarios por sua solvicios lumbados a suscibilidad nue dissembella.
- 2 I de usufanthia los pera efecto, je los cobros do sus servicios biladados a se armividad que nosemente, an australia el de le responsable del contro not SISTEMA DIFIGUACAÇUAPA en el cular descripción accividad.
- 3. If the restructive to magaze a a latified one del centro un reporte annuando cada unorda los artificos of los conformantes of violandos conformantes y al término del residencia de conformantes y al término del residencia de mes.
 - Elfta usurructuario y la nirectore del contro tratan de acuerdo a las norces de reculpara deixo voto fixilhos por el consujo del author des basides para emmegan el control del los del consultados.
- 3. Lo direction del centro emborará on seu los de cumba de recoporación por la cantidado del junto return dos in cantidado del recordad como de consecution de se escalado del sistema de sistemas del SISTEMA DES GUADO ANAS (CONSECUTAD DE CONSECUTAD ANAS CONTRAS DE CONTR
 - The supervisor controller logicality in country in extension on envisor copyrider common terms and the significant version of the significant states of the significant states
- Les distructions por criatiss de rétripeutición nor les comittos de los risultandos de la contrata.

 Les ou l'establicanes se tenére una esta inferentira de usultat punto (Cordonacti untuierte entre la contrata de usultat punto entre la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del la
 - se fisiva de ampósito y el reumo que ammens a porceblajorse ameria de los ma apounts a ablando var emregada atárica de ingresos, para elemento de maiticar el como de esta encentrario.

TO THE PROPERTY OF THE COURSE SET LICE THE MINDS OUT PASSESSED CONTRACTORS USE OF

Long Lating Folger Irms L.